

eLeVe

CCT N° 130/75. Vacaciones. Época de otorgamiento.



¿Es obligatorio otorgar vacaciones a los empleador comprendidos en el CCT N° 130/75 comercio en el mes de enero?

El empleador puede otorgar las vacaciones de octubre hasta abril de cada año, no tiene que ser necesariamente enero, eso lo dispone el empleador en función de la actividad que desarrollan. Lo que tiene que hacer el empleador es cumplir con la notificación del inicio de la licencia con un mínimo de 60 días, de acuerdo al CCT N° 130/75.